

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2021-00703-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO
COOPHUMANA NIT. 900.528.910-1
Demandados: MARIA EMILCE CAMACHO VARGAS C.C. 30.204.263

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 10 de diciembre de 2021. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA a través de apoderada judicial contra MARIA EMILCE CAMACHO VARGAS se declara inadmisibile la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Precisar en la pretensión 2, desde donde se cobran los intereses de plazo, ya que sólo se dijo hasta donde se generaban.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) precisar lo requerido en el literal a, sin necesidad de allegar copia para el archivo y traslado, según lo preceptuado en el inc 3 del art 6 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer personería a la Abogada CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE como apoderada de la demandante, en los términos y efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUÉSE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la
secretaría del juzgado y en la página web de la Rama
Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 21 DE ENERO DE 2022